



**República de Panamá
Ministerio Público
Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses**



**Resolución No. DG-032-2020
De 25 de mayo de 2020**

“Por la cual se Reglamenta el pago de gastos de alimentación, viáticos y transporte y se deroga la Resolución DG-053-2019 de 13 de marzo de 2019, en el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”

El Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, en uso de sus facultades legales y reglamentarias,

CONSIDERANDO:

Que la Ley No. 50 de 13 de diciembre de 2006, por medio de la cual se reorganiza el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuya misión fundamental es brindar asesoría científica y técnica a la administración de justicia en lo concerniente al análisis, a la evaluación, a la investigación y a la descripción científica o médico-científica de los hallazgos y las evidencias médico-legales;

Que el artículo 7, en los numerales 1 y 6, de la Ley No. 50 de 2006, dispone que el Director del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses tiene entre sus funciones:

1. Planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo de las actividades del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.
6. Dirigir y coordinar la administración de recursos humanos, de infraestructura, técnica, académica, económica y financiera del instituto.

Que mediante la Resolución No. 2 de 5 de septiembre de 2007, se adopta el “Reglamento del Cuerpo Orgánico de Médicos Forenses de Panamá y demás funcionarios del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses”, establece, en su artículo 22, que el Director General, es el Representante Legal del Instituto y el responsable de la administración, funcionamiento y operación del mismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley y los reglamentos que se dicten en desarrollo de ésta, con el fin que cumpla con sus objetivos de manera científica, técnica, continua, autónoma y eficiente al servicio de la administración de justicia.

Que el numeral 6 del artículo 23 de la Resolución No. 2 de 2007, dice que es función del Director General, emitir las resoluciones que sean necesarias para el debido funcionamiento del Instituto.

Que la Ley 110 de 2019, que dicta el presupuesto general del Estado para la vigencia fiscal 2020, establece las tarifas para el pago de viáticos a los servidores públicos y dispone, que los pagos se harán de acuerdo con los reglamentos que establezcan las entidades, y en ningún caso excederán la tabla general de viáticos que establezca el Ministerio de Economía y Fianzas.

Que la Resolución DG-053-2019 de 13 de marzo de 2019, reglamenta el monto para pago de viáticos en concepto de alimentación y transporte y deroga la Resolución DG-002-2018, no ajusta al presupuesto Institucional.

Que mediante Resolución de Gabinete No. 11 de 13 de marzo de 2020, se declara Estado de Emergencia Nacional y se dicta otras disposiciones, por la que se requiere tomar las

providencias a fin de suministrar los fondos y recursos necesarios, para afrontar y atenuar los efectos de esta pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud.

Que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, sufrió un recorte presupuestario para la vigencia fiscal actual, viéndose muy afectada la funcionalidad del mismo, por lo cual se hace necesario modificar los montos que se reconocerán en concepto de viáticos.

En virtud de lo antes expuesto, el Director General del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, con base en las disposiciones legales y reglamentarias que le otorga la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: Establecer montos para pago de viáticos, gastos de alimentación y transporte a los servidores públicos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, cuando asistan a misión oficial fuera de la provincia en la que se ubica su sede de trabajo.

SEGUNDO: Los montos para pago de viáticos, gastos de alimentación y transporte, quedaran así:

Días laborables y fines de semana	Monto	Detalle
Desayuno	B/. 3.50	Se reconocerá cuando la hora de salida a la misión oficial sea antes o a las 6:00 a.m.
Almuerzo	B/. 7.00	Se reconocerá cuando la hora de partida de la misión oficial sea antes de la 11:00 a.m. y su retorno sea después de las 2:00 p.m.
Cena	B/. 7.00	Se reconocerá cuando la hora de llegada de la misión oficial sea a las 7:00 p.m. en adelante.
Hospedaje	B/. 40.00	Cuando por las características de la misión oficial el servidor público deba pernoctar en la provincia.
Transporte desde y hacia la residencia o lugar de trabajo (Taxi)	Máximo de B/. 5.00 diarios	Se reconocerá el transporte desde la residencia hasta la terminal o al centro de trabajo cuando la misión oficial obligue al personal a salir antes de las 6:00 a.m. y el retorno a las 7:00 p.m. en adelante. A razón de B/. 5.00 máximo (Hasta B/. 2.50 ida y B/. 2.50 de regreso), dependiendo del lugar de la residencia y/o según tarifa de la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.).
Transporte Interno durante la misión oficial	Máximo de B/. 3.00 diarios	Se reconocerá los traslados internos en la provincia donde se realiza la misión oficial a razón de B/. 3.00 máximo (Hasta B/. 1.50 ida y B/. 1.50 de regreso) Oficial.
Transporte interprovincial durante la misión oficial		Se reconocerá el traslado de los servidores públicos de una provincia a otra según las tarifas establecidas por la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre (A.T.T.T.).



TERCERO: El pago en concepto de transporte sólo se realizará en los casos en que el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, no pueda proveer vehículo oficial al servidor público, para el cumplimiento de misiones oficiales.

CUARTO: Las solicitudes de viáticos de misiones oficiales a las diferentes Comarcas del país y a las Islas del Archipiélago de las Perlas, serán sufragadas como viáticos a otras provincias.

QUINTO: Se deroga la Resolución DG-053-2019 del 13 de marzo de 2019 "Por la cual se reglamenta el monto para pago de viáticos en Concepto de Alimentación y Transporte y se deroga la Resolución DG-002-2018.

SEXTO: La presente resolución empezará a regir a partir de su promulgación en Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO LEGAL: Ley No. 50 de 2006, artículos 1 y 7; Resolución No. 2 de 2007, artículo 23; Ley No. 110 de 2019, artículo 281.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 25 días del mes de mayo de dos mil veinte (2020).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

El Director General,



JOSÉ VICENTE PACHAR LUCIO



El Secretario General,



EDGARDO JIMENEZ

